



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Modelo de Contrato

Ramón Antonio Massieu Arrojo
Titular de la Unidad Jurídica
Agosto, 2019

El 20 de diciembre de 2013 se modificaron 3 artículos constitucionales:

ART. 25

Se transformaron PEMEX y CFE en **empresas productivas del Estado.**



Art. 27

Las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos se realizan mediante **Asignaciones** con Pemex o mediante **Contratos** con particulares.

Los hidrocarburos en el subsuelo son **propiedad de la Nación.**

Art. 28

Se establecen como **áreas estratégicas** la exploración y extracción de hidrocarburos.

Se establecieron la **CNH y la CRE** como Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



Se creó el Fondo Mexicano del Petróleo.



La **REFORMA CONSTITUCIONAL** en materia de energía, publicada en el DOF en diciembre de 2013 y las leyes reglamentarias en agosto de 2014, permitieron que, por primera vez en México, se implementaran dos esquemas para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos claramente establecidos: **ASIGNACIONES Y CONTRATOS**.

Las **ASIGNACIONES** son los derechos que el Estado otorga a una empresa productiva del Estado para realizar actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos en un área delimitada con total exclusividad.

Los **CONTRATOS** son **acuerdos** de voluntades que transmite derechos que el Estado otorga a una o más empresas por el que se conviene la exploración y extracción de hidrocarburos en un área contractual con una duración específica.

Son **firmados** a nombre del Estado Mexicano por la CNH.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



Este modelo **abrió la posibilidad a las empresas privadas** de invertir capital en actividades petroleras en México, **asumiendo los riesgos** que este tipo de inversiones tienen, por lo tanto, hoy el capital privado empieza a **complementar la inversión que el Estado** realiza en exploración y extracción de hidrocarburos a través de Petróleos Mexicanos.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, mediante **licitación pública**, podrá suscribir contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, observando:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

- Los Lineamientos Técnicos establecidos por la Secretaría de Energía, para regular cada licitación, y ;
- Las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

***Tres excepciones: migración de asignaciones sin socio, concesiones mineras y migración de CIEPF/COPF.*

La **Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos** establece diversas modalidades de Contratos, para ser suscriptor por el Estado con los Contratistas:

- Contratos de Producción Compartida (**35 contratos**)
- Contratos de Utilidad Compartida;
- Contratos de Licencia (**77 contratos**);
- Contratos de Servicio;

Los Contratos mencionados están sujetos a regimenes de Contraprestaciones específicos, establecidos por la Ley; sin embargo, se prevé que la SHCP podrá incluir, en cualquier contrato, cualquiera de las Contraprestaciones indicadas en dicha LISH, o bien, una combinación de las mismas.

- Permiten la recuperación de costos por parte del Contratista, como parte de las Contraprestaciones establecidas en su favor;
- Al Contratista se le paga con un porcentaje de la producción/utilidad al que tiene derecho;
- Para el CPC, la porción de hidrocarburos que corresponden al Estado, es comercializada por el Comercializador del Estado, contratado por el mismo, a través de la CNH:
 - El Contratista entrega la producción al Comercializador del Estado → Comercializador comercializa la producción → Comercializador entrega efectivo como resultado de las actividades de comercialización al Fondo Mexicano del Petróleo.
- Contraprestaciones a favor del Estado:
 - Cuota Contractual para la Fase Exploratoria, Regalías y porcentaje de la Utilidad Operativa a la que tiene derecho
 - Utilidad Operativa: Valor Contractual de los HC's- Recuperación de Costos- Regalías

- Los Contratos de Licencia otorgan al Contratista el derecho a la transmisión onerosa de los Hidrocarburos, una vez que han sido extraídos del subsuelo;
- No se permite la recuperación de costos;
- El Contratista lleva a cabo las actividades de comercialización, y paga al Fondo Mexicano del Petróleo en efectivo;
- Contraprestaciones a favor del Estado:
 - Cuota Contractual para la Fase Exploratoria, Regalías, Bono a la firma y porcentaje del valor contractual de los hidrocarburos.

- Contratista entrega la cantidad total de producción al Estado;
- Contraprestaciones son siempre en efectivo;
- El Fondo Mexicano del Petróleo paga al Contratista con los recursos obtenidos a través de las actividades de comercialización llevadas a cabo por el Comercializador del Estado.

Regalías

Regalía inicial

Aplicación de tasas previstas en Ley al Valor Contractual por tipo de Hidrocarburo.

Petróleo: 7.5%

Gas Natural: 0%

Condensados: 5%

Regalía adicional

Aplicación del porcentaje ofertado al valor contractual.

El porcentaje depende de cada Contrato.

Licencia

Ingresos Brutos

La base de cálculo son los ingresos brutos, es decir, el volumen de lo producido por el precio.

Producción Compartida

Utilidad operativa

La base de cálculo es la utilidad de cada periodo (mes), es decir, ingreso menos costos)



- Entrega de Información al Contratista: pozos y materiales, inventarios, ambientales, estudio de impacto social
- Existencia y estado de pozos y materiales
- Contraprestaciones
- Evaluación de Impacto Social
- Línea Base Ambiental
- Acompañamiento por la CNH
- **ENTREGA DEL ÁREA AL CONTRATISTA**

- PLAN DE EXPLORACIÓN
- Programa Mínimo de Trabajo
- ARES
- Estudios del subsuelo
- Contraprestaciones
- Perforación de Pozos
- Pruebas de formación
- ❖ DESCUBRIMIENTOS
- Devolución total o parcial del Área
- Garantía de cumplimiento

- PLAN DE EVALUACIÓN
- Área de Evaluación
- ARES
- Estudios del subsuelo
- Perforación de pozos
- Contraprestaciones
- Pruebas de producción
- Informe de Evaluación
- ❖ DECLARACIÓN DE COMERCIALIDAD
- Devolución total o parcial del Área

- PLAN DE DESARROLLO
- Pozos e infraestructura
- PRODUCCIÓN COMERCIAL
- Medición
- Comercialización
- Contraprestaciones
- Unificación
- Fideicomiso de Abandono
- Disposición de Materiales
- Infraestructura de Uso Compartido
- Reportes de Inventarios

- Disposición de materiales
- Abandono
- Inventario de activos
- Línea Base Social
- Línea Base Ambiental
- ENTREGA DEL ÁREA CONTRACTUAL AL ESTADO

- Responsabilidad laboral, subcontratistas, contenido nacional, transferencia de tecnología, procura de bienes y servicios
 - Seguridad y medio ambiente
- Casos fortuitos o de fuerza mayor, Rescisión Administrativa y Rescisión Contractual, Terminación Anticipada, Controversias
 - Cesión y Cambio de Control, Modificaciones al Contrato
 - Entrega de información al CNIH

La **CNH** a través de su Órgano de Gobierno, es la **única autoridad** del Estado Mexicano, que cuenta con facultades legales para rescindir administrativa o contractualmente los Contratos.

Los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos **no pueden ser rescindidos administrativa o contractualmente, de manera arbitraria o discrecional**, únicamente se podrán rescindir bajo los supuestos previamente establecidos en la Ley de Hidrocarburos o los propios Contratos.

RECISIÓN ADMINISTRATIVA

La Comisión únicamente podrá rescindir administrativamente cuando se presente alguna **causa grave establecida en la Ley de Hidrocarburos**.

Se debe llevar a cabo un **procedimiento de investigación previa**. El Contratista podrá solventar.

RECISIÓN CONTRACTUAL

La Comisión tiene el derecho de rescindir los Contratos **siempre que el Contratista omita sanear o llevar a cabo una acción directa y continua para remediar el incumplimiento**.

Las controversias relativas a la rescisión administrativa y rescisión contractual se solventarán conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidas en la Ley de Hidrocarburos y el Contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Cualquier controversia que surja o se relacione con las cláusulas de rescisión administrativa se deberá resolver exclusivamente ante **TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO**.

CUALQUIER OTRA CONTROVERSIA

CONCILIACIÓN

Las partes podrán optar por alcanzar un acuerdo respecto de las controversias relacionadas con el Contrato.

ARBITRAJE

Las partes deberán optar por dirimir cualquier controversia mediante arbitraje siempre que la misma no haya sido resuelta mediante conciliación.

ASIGNACIONES VIGENTES

415*

Exploración: 112

Extracción: 258

Resguardo: 45

CONTRATOS VIGENTES

111

Procesos de licitación: 103

Farmouts: 3

Migraciones con socio: 1

Migraciones de CIEP/COPF: 4



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx